

RESOLUCIÓN No. 328

"Por medio de la cual se modifica el horario de trabajo en la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, Y DECRETO 1042 DE 1978 ART. 33,

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 consagra que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.

Que el artículo 29 de la Ley 99, señala en su numeral 1° que es función del Director General la de "Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal".

Que el 28 de febrero de 2017 los sindicatos **SINTRACORPONARIÑO** y **SINTRAMBIENTE** Subdirectiva Nariño, presentaron a la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño **CORPONARIÑO** "Solicitud de Mejoramiento Laboral de los Empleados de "CORPONARIÑO", de acuerdo a las normas legales existentes en el momento, en especial lo dispuesto en los artículos 39, 55, 56, de la Constitución Política, los convenios 151 de 1978 y 154 de 1981, de la Organización Internacional del Trabajo, "OIT", ratificados por el Gobierno Nacional, Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.2.4.1 y ss.

Que la Dirección General nombró la Comisión negociadora por parte de la Administración de **CORPONARIÑO** para dar inicio a la concertación de las solicitudes presentadas por parte de los sindicatos **SINTRACORPONARIÑO** y **SINTRAMBIENTE** Subdirectiva Nariño, conformada así: **Dra. TATIANA VILLARREAL ENRIQUEZ**, Jefe de la Oficina Jurídica, **Dra. ADRIANA GÓMEZ**, Subdirectora Administrativa y Financiera; **Dr. CARLOS CADENA**, Jefe Of. Planeación; **HERNÁN MODESTO RIVAS**, Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental; **IVÁN DARÍO MUÑOZ** Subdirector de Intervenciones para la Sostenibilidad Ambiental.

Que la Asamblea General de "SINTRAMBIENTE, SUBDIRECTIVA NARIÑO" nombró la comisión negociadora en representación de los Trabajadores a sus miembros así: **WILSON ARMANDO CORTES ACOSTA**, Presidente y **MAURICIO RAMOS RAMOS**.

Que la Asamblea General de "SINTRACORPONARIÑO" nombró la comisión negociadora en representación de los Trabajadores a sus miembros así: **JACKELINE NARVÁEZ MONTENEGRO**, Presidente; **JAIME CEBALLOS QUENGUÁN** y **JAIRÓ CAÑIZARES JURADO**.

Que una vez señaladas las bases de la concertación, las partes con el aval de la Dirección General de Corponariño, llegaron a Acuerdos que se encuentran consignados en el acta de 28 de marzo de 2017, en la cual se finalizó y acordó los puntos propuestos por las Organizaciones Sindicales.

Que de conformidad con lo concertado, en el artículo decimo primero, dispone: **FLEXIBILIZACIÓN DE HORARIO LABORAL. CORPONARIÑO** en cumplimiento de su responsabilidad social y ambiental se compromete a flexibilizar el horario de trabajo fijado para los días viernes en jornada continua de siete y treinta (7:30 a.m.) de la mañana a tres y treinta (3:30 p.m.) de la tarde.

PARAGRAFO. Se podrá implementar un sistema de control de ingresos y salidas para garantizar el cumplimiento del horario laboral.

PARAGRAFO 1. El Comité de seguimiento, realizará una evaluación objetiva para ampliarla, la cual se realizará en un periodo de dos meses previo diseño de la herramienta de evaluación.

Que el artículo 33 del Decreto No. 1042 de 1978, señala que dentro del límite máximo, el jefe de cada organismo podrá establecer el horario de trabajo.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se hace necesario modificar el horario laboral y de atención al público habitual, para los días viernes a efectos de que se labore en jornada continua.

En mérito de lo expuesto,

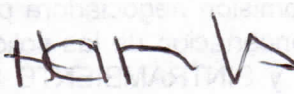
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el horario de trabajo y de atención al público en la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, para los días viernes en jornada continua de siete y treinta (7:30 a.m.) de la mañana a tres y treinta (3:30 p.m.) de la tarde.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deberá ser publicada en la Pagina Web de CORPONARIÑO para que sea conocida por usuarios y funcionarios y terceros interesados de la Entidad.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en san Juan de Pasto, a los 30 MAR 2017


HERNAN MODESTO RIVAS
DIRECTOR GENERAL (E)

Proyecto: KarolL. 
Revisó: MónicaG. 
Aprobó: TatianaV. 